

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	413
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	413
3. ÁREAS REVISADAS	413
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	414
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	414
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	414
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	414
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	414
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	416
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	416
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	417
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	417
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	417
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	419
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	420
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	421
4.6.1. ACTUACIONES	421
4.6.2. OBSERVACIONES	422
4.6.3. RECOMENDACIONES	426
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	429
5. CONCLUSIONES.....	430

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (AGUA: Administración Gestión y Utilización del Agua), durante el ejercicio 2013, fungió como Director el C. Guillermo Álvaro Hernández Viveros. La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Comisión es calle Insurgentes número 170, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web www.aguaxalapa.gob.mx.



Número del Ente: 202/001

Misión

Satisfacer las necesidades y expectativas del usuario, ofreciendo agua y servicios de calidad, esforzándonos para que estén al alcance de todos, contribuyendo así; a la generación de valor para elevar el nivel de vida de nuestros empleados, Comisión Municipal, comunidades y medio ambiente.

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario)..

Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento de Agua en el Municipio de Xalapa, Ver.; y como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

Objetivo Principal

Garantizar el buen funcionamiento y regular la adecuada prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, así como el tratamiento y re-uso de las aguas residuales y satisfacer las demandas de los usuarios desarrollando la infraestructura necesaria, así mismo promover las acciones necesarias para lograr autosuficiencia.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, la Comisión presupuestó obtener recursos por \$432,201,985.00 por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Contraloría Interna, Dirección General, Coordinación Jurídica, Dirección de Finanzas, Dirección de Operación, Gerencia de Administración, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal, Gerencia Comercial, Gerencia de Operación y Mantenimiento, Gerencia de Planeación, y Gerencia de Infraestructura.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos de la Entidad Paramunicipal, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

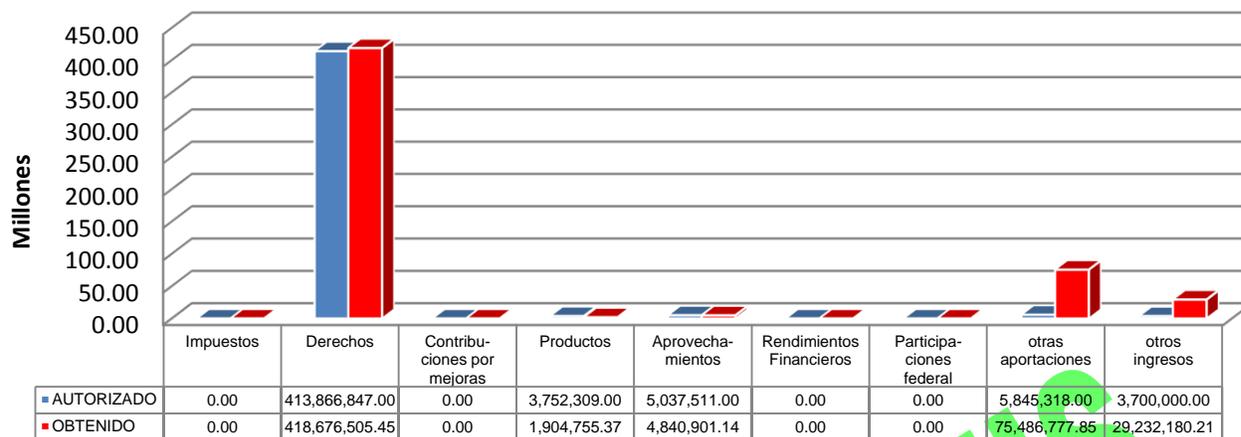
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa estimó que obtendría recursos por un monto de \$432,201,985.00 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$530,141,120.02, lo que representa un 22.66% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, la Comisión ejerció un importe de \$597,118,339.74, que comparado con los recursos obtenidos por \$530,141,120.02, refleja un resultado por \$-66,977,219.72. Además presentaron la autorización del Órgano de Gobierno para capitalizar el remanente presupuestal de 2012 por \$80,510,145.15 con lo que quedó cubierto el sobreejercicio presupuestal. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

GRÁFICA 1
INGRESOS



Otras aportaciones: PRODDER \$3,921,505.00, APAZU \$53,127,039.54, PROSANEAR \$774,392.00, PROTAR \$13,444,704.00 y Fondo Metropolitano \$4,219,137.31.

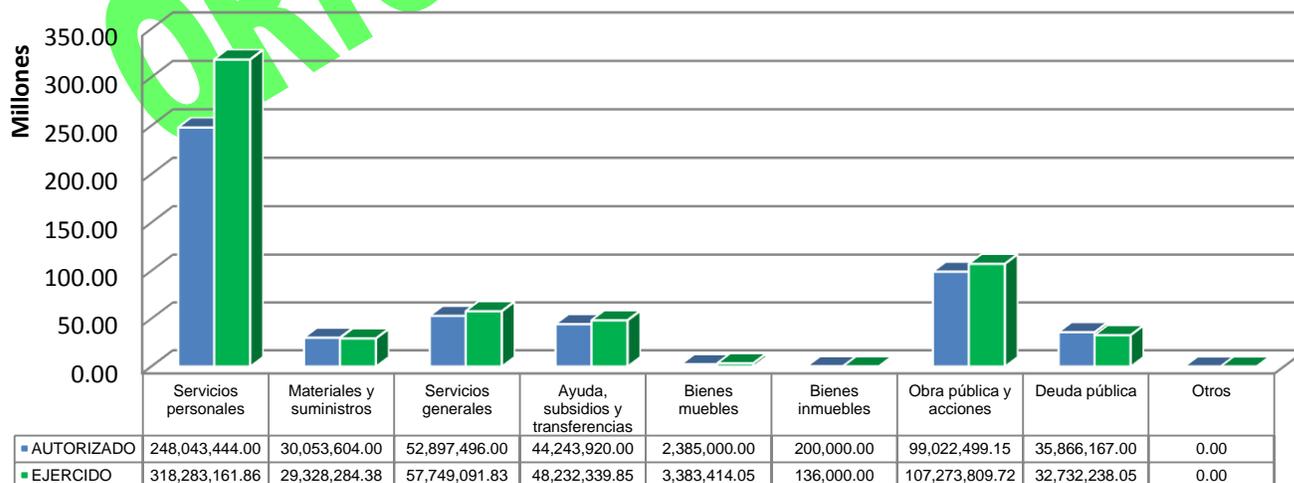
Otros ingresos: Servicios Diversos tasa 0% \$4,286,625.29, Servicios Diversos tasa 16% \$61,783.92, Otros Ingresos exentos \$961,301.78, Ingresos por redondeo \$107,536.49, Diferencias de Caja por \$8,607.60, Ingresos por conciliar \$661,110.83 y Estimulo Fiscal \$23,145,214.30.

Existe discrepancia entre los Ingresos estimados y el presupuesto de egresos autorizado por \$80,510,145.15; dichos datos fueron tomados del Estado de Ingresos Presupuestario y del Análisis del ejercicio del presupuesto, ambos incluidos en la cuenta pública 2013 presentada al H. Congreso del Estado el día 09 de mayo de 2014.

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013, Presupuesto de Egresos autorizado y Papeles de trabajo.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS



Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013, Presupuesto de Egresos autorizado y Papeles de trabajo.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$530,141,120.02
Total de Egresos	\$597,118,339.74
Resultado en Cuenta Pública	\$ -66,977,219.72

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013, Presupuesto de Egresos autorizado y Papeles de trabajo.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto de la Comisión correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$66,977,219.72, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Entes Fiscalizables estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todas las Entidades Paramunicipales para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública Paramunicipal, tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben

implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público de la Paramunicipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos de la Paramunicipal, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$476,800,000.00 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 264 de fecha 20/08/10, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$4,494,063.61 y se cubrieron intereses por \$28,238,174.44; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$435,747,930.34, tal como se muestra en el cuadro:

CUADRO 2
Integración de la Deuda Pública

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
05/10/07	288	BANOBRAS Participaciones	\$476,800,000.00	\$440,241,993.95	\$4,494,063.61	\$28,238,174.44	\$435,747,930.34
TOTAL			\$476,800,000.00	\$440,241,993.95	\$4,494,063.61	\$28,238,174.44	\$435,747,930.34

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013 y papeles de trabajo.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$435,747,930.34.

De la deuda pública señalada se determinaron las variaciones siguientes:

- En 2013 disminuyó el endeudamiento registrado en un 1.02% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2012, debido a las amortizaciones que se efectuaron durante el ejercicio.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de CMAS XALAPA Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas de la Comisión.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$49,352,534.09
	Incremento	2,308,919.63
	Final	\$51,661,453.72
Bienes Inmuebles	Inicial	\$16,309,789.23
	Incremento	566,000.00
	Final	\$16,875,789.23
	Total	\$68,537,242.95

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013, balanza de comprobación, Estado de Variación del Patrimonio y Papeles de Trabajo.

Se dieron altas de bienes muebles e inmuebles en el ejercicio por un monto de \$2,874,919.63; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$597,118,339.74
Muestra Auditada	437,759,033.73
Representatividad de la muestra	73.31%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$86,704,690.61	16
Muestra Auditada	\$82,271,346.55	10
Representatividad de la muestra	94.88%	62.50%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el ejecutivo del estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de

Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.

- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	3	10	13
TÉCNICAS	0	3	3
SUMA	3	13	16

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RECURSOS PROPIOS

Observación Número: 20201/2013/005

Derivado de la revisión al Organismo, según estados financieros al 31 de diciembre de 2013, se detectó una diferencia proveniente de ejercicios anteriores, entre los importes registrados en activo fijo de bienes muebles e inmuebles y lo registrado en Patrimonio, como se muestra a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>PATRIMONIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes muebles	\$51'661,453.72		
Bienes inmuebles	16'875,789.23		
Infraestructura CMAS	<u>712'744,673.01</u>		
TOTAL	\$781'281,915.96	\$782'688,278.36	\$1'406,362.40

Cabe aclarar que el importe total del patrimonio corresponde únicamente a bienes muebles e inmuebles, por lo que no fue considerada la cuenta 3101-01-07014 Reconoc. inventarios en activo por \$20,827,312.76.

Observación Número: 20201/2013/006

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores, refleja un importe de \$187,866.65, generado durante el ejercicio que no fue recuperado; sin embargo como hecho posterior presentan evidencia de la recuperación de \$81,230.32 quedando pendiente \$106,636.33 por recuperar.

Observación Número: 20201/2013/007

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de Anticipos que abajo se indican, por un monto de \$581,147.10, que proviene de ejercicios anteriores, no obstante, en el periodo de revisión se presentó evidencia de las gestiones de cobro necesarias para su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1108-03-07003	Prestaciones Multivale, S.A. de C.V.
1108-04-07001	Plasco Gerencia de Proyectos

Dicha observación proviene del ejercicio anterior y tiene como antecedente legal lo señalado en los incisos siguientes:

a) En relación al proveedor Prestaciones Multivale, S.A. de C.V; con fecha 29 de octubre de 2012 se promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para el sólo efecto que se requiera, por los conductos legales procedentes al representante legal de Prestaciones Multivale, S.A. de C.V., de lo siguiente:

- a) La devolución de la cantidad en efectivo de \$550,963.00 que le fueron pagados por concepto de vales de despensa en relación al contrato número CMAS-DOF-042/2010, celebrado el quince de abril de 2010, entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa y la empresa Prestaciones Multivale, S.A. de C.V., representada por el C. José Hugo Santamaría Velarde,
- b) o en su caso, la entrega de “vales de despensa” que le fueron pagados, en relación al contrato.

b) En relación al proveedor Plasco Gerencia de Proyectos; con fecha 6 de noviembre de 2012, se promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar hechos relativos del desconocimiento general del domicilio de la sociedad mercantil Plasco Gerencia de Proyectos, S.A. de CV.

De lo anterior en el ejercicio 2013, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, efectuó las gestiones que abajo se citan:

Con respecto al proveedor Prestaciones Multivale, S. A. de C. V; como seguimiento a la Inv. Min. Núm. 777/2013-I, y mediante ocuroso de fecha 8 de noviembre de 2013, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, interpone formal denuncia en contra de la empresa y/o su representante legal y/o contra quien legalmente represente sus intereses y/o en contra de quienes más resulten responsables; solicitando se inicie la indagatoria correspondiente, así como la práctica de diligencias necesarias que tiendan al esclarecimiento de los hechos, y en su oportunidad se ejercite acción penal, solicitando la reparación del daño.

Referente al proveedor Plasco Gerencia de Proyectos, S. A. de C. V; como seguimiento a la Inv. Min. Núm. 737/2013-VII, y mediante ocuroso de fecha 25 de octubre de 2013, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, interpone formal denuncia en contra de quien o quienes representen los intereses de la empresa y/o en contra de quienes más resulten responsables; solicitando se inicie la indagatoria correspondiente, así como la práctica de tantas y cuantas diligencias resulten necesarias que tiendan al esclarecimiento de los hechos, y en su oportunidad se ejercite acción penal, solicitando la reparación del daño.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-20201/2013/001

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-20201/2013/002

Respecto al programa APAZU 2013, realizar el seguimiento oportuno de la aplicación del remanente en el ejercicio 2014. Debido a que se determinó un saldo no ejercido de \$10,825,341.56, importe que se encuentra depositado en la cuenta bancaria No. 0192289504 de Bancomer. Cabe mencionar que el saldo bancario es por \$11,276,734.77; sin embargo, la diferencia corresponde a las provisiones de cuentas por pagar correspondientes al 5 al millar por \$171,099.91 y por una estimación del contratista Edificadora y Urbanización del Sur, S.A. de C.V. registrada en la cuenta 2102-03-07007.

Recomendación Número: RM-20201/2013/003

Con relación a la creación de fondos fijos y/o gastos a comprobar, verificar en el ejercicio 2014, el cumplimiento de políticas para su otorgamiento, ejercicio y cancelación; esto con el fin de no registrar reclasificaciones.

Recomendación Número: RM-20201/2013/004

Referente al manejo de la cuenta de almacén, se recomienda una aplicación y utilización oportuna de los materiales o bienes de consumo registrados en dicha cuenta. Los cuales deberán de adquirirse y controlarse de acuerdo a lo establecido en su Manual de Procedimientos para el Control de sus Bienes Muebles y Manejo de Almacenes. Con respecto al saldo del ejercicio anterior de la cuenta 1107-02-07006 por \$437,629.14, que persiste al cierre (diciembre de 2013), dar el seguimiento en el ejercicio 2014, sobre su salida y correcta aplicación. Así mismo, las cifras de la subcuenta de materiales en tránsito deberán estar soportadas con la documentación comprobatoria, que garantice el cumplimiento de la obligación atribuida al proveedor del material correspondiente, asegurándose que se entreguen en las fechas establecidas de sus respectivos contratos.

Recomendación Número: RM-20201/2013/005

Como medida de control, transparencia y rendición de cuentas, así como en atención a la normatividad emitida por la CONAGUA, se recomienda aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, sin remanentes de ejercicios anteriores, para un adecuado manejo de los recursos por cada programa recibido. Con la finalidad que los recursos respectivos sean depositados en sus cuentas bancarias correspondientes, hasta su gestión y aplicación total del recurso.

Recomendación Número: RM-20201/2013/006

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar tal situación;

- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-20201/2013/007

En el caso de adquisiciones de terrenos, el Ente Fiscalizable se obligará a contratar a un perito autorizado por la SEFIPLAN, para efectos de la realización del respectivo avalúo, el cual deberá estar vigente al momento de la compra-venta del bien inmueble; y además, el pago por dicha adquisición no deberá rebasar el valor comercial determinado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 38, fracción IV de la Ley en materia (Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave); en la desincorporación o bajas de bienes, se recomienda solicitar su autorización al Congreso del Estado.

Recomendación Número: RM-20201/2013/008

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación lo siguiente:

- a) Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.

Recomendación Número: RM-20201/2013/010

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con la siguiente obligación:

- a) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de

transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-20201/2013/011

Se recomienda a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, continuar con las gestiones correspondientes de solicitud de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo al Impuesto al Valor Agregado IVA por el saldo a favor pendiente de recuperar por \$11'710,756.68.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-20201/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-20201/2013/002

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-20201/2013/003

Tramitar las validaciones y autorizaciones necesarias ante las Dependencias Normativas, con el fin de garantizar la operación adecuada de la obra.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.